

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2150

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

i) Pone en conocimiento a las partes intervinientes la respuesta emanada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA -24/10/2023-¹

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído**, remitir la información al correo electrónico delarboledaasj@hotmail.com

ii) Ante el silencio de COLPENSIONES se ordena REITERAR lo dispuesto en el numeral ii) del auto No. 1858 del 9 de octubre de 2023, comunicado mediante oficio No. 2137 del 10 de octubre del año que avanza consistente en:

ii) Teniendo en cuenta que no se cuenta con las certificaciones que den cuenta de dicho porcentaje salarial, extrañando el Despacho la forma en que el togado hizo la liquidación presentada, se hace necesario **REQUERIR a COLPENSIONES**, para que en un término no

superior a CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho información relacionada con el valor de las mesadas percibidas en los años **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** por CARLOS BURGOS FIGUEROA, identificado con C.C. No. 14.987.048; y lo que equivale al 50% de la mesada pensional.

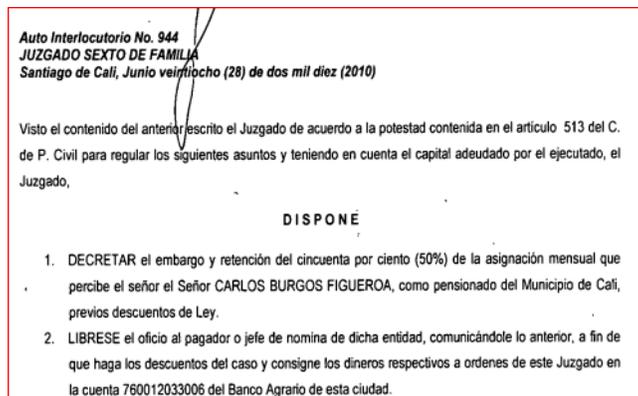
De lo anterior, además de los años mencionado, también debe arrimar los certificados de los años de **2015, 2016, 2017 y 2018**.

Se le conmina para que de **INMEDIATO acate lo ordenado, so pena de hacerse acreedor de multa de hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) según las voces del art. 44 numeral 3 del C.G.P.**

EL OFICIO AQUÍ DISPUESTO DEBERÁ EFECTUARSE POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, DE MANERA CONCOMITANTE CON LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE

PROVEÍDO. Lo anterior, será enviado con copia del auto No. 1858, del oficio No. 2137 y del presente proveído.

iii) Por otro lado, se observa en el cuaderno de medidas cautelares que, mediante providencia del 28 de junio de 2010 del Juzgado Sexto de Familia, se decretó el 50% de la asignación mensual que percibe CARLOS BURGOS FIGUEROA como pensionado del Municipio de Cali, tal como se lee en el pantallazo que enseguida se consigna:



En consecuencia, a lo anterior, se hace necesario REQUERIR al MUNICIPIO DE CALI a través de la cuenta electrónica notificacionesjudiciales@cali.gov.co, para que en un tiempo **NO** superior a **TRES (3) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita a este Despacho información relacionada con el valor de las mesadas percibidas en los años **2019, 2020, 2021, 2022 y 2023** por CARLOS BURGOS FIGUEROA, identificado con C.C. No. 14.987.048.

Para materializar la anterior orden, se dispone que, de manera CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído, por el personal de secretaría o el dispuesto para ello por necesidad del servicio libren las comunicaciones del caso.

iv) La información antes referenciada se requiere por las razones que siguen:

Primero. Que mediante acuerdo alimentario báculo de la ejecución, se estableció en porcentaje -50%- la cuota alimentaria¹, por lo que se hace necesario requerir la certificación del valor de la mesada pensional que percibe el demandado, pues se observa en el expediente que el señor BURGOS FIGUEROA recibe dos pensiones, una a través del MUNICIPIO DE CALI y la otra por parte de COLPENSIONES; por tanto, se debe aclarar el valor exacto del porcentaje establecido en la resolución a fin de resolver la liquidación presentada por el extremo activo.

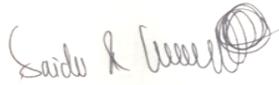
¹ Consecutivo 01, pág. 5 del expediente digitalizado.

Segundo. El proceso referente proviene de los Juzgados de descongestión, donde inicialmente tuvo conocimiento el Juzgado Sexto de Familia de Cali, y por disposición de acuerdos suscritos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa avocaron conocimiento los **Juzgados Tercero -2014- y Cuarto -2015- de Familia de descongestión de esta Municipalidad** y, por último la conoció este Despacho en el año 2016. Lo que amerita que se requiera la información de los depósitos consignados a ordenes de todos los Juzgados, pus porque de simple lógica, al consultar la página web del Banco Agrario de Colombia sólo se refleja los depósitos desde el año del 2016, es decir, a partir que este Juzgado lo tienen bajo conocimiento.

Tercero. La última liquidación aprobada data del año 2015.

v) Ahora, respecto a la liquidación aportada de data 12 de mayo de 2023, se pone de presente a la parte interesada que una vez las entidades arrimen los certificados de la mesada pensional que percibe el demandado, se dará tramite a resolver la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

ⁱ Consecutivo 28 y 29 del expediente digital.

En atención a lo citado en el asunto, de manera atenta informamos que una vez consultada la base de Depósitos Especiales que administra el Banco Agrario de Colombia, se evidenciaron depósitos judiciales constituidos al corte del 20 de octubre de 2023, de acuerdo con los datos suministrados en su RAD. 261.2010 EJECUTIVO DE ALIMENTOS, información que detallamos en el archivo Excel adjunto denominado "ANEXO PQR 2000136". La clave de apertura del archivo será remitida posterior al envío de esta comunicación al correo electrónico registrado.

Adicionalmente informamos que, es posible que en la consulta no se haya detectado algún depósito judicial de forma específica en razón a las variables que se registran en las emisiones por parte de los Consignantes, por ello la información que remitimos corresponde a la registrada por los Consignantes y de la misma manera la capturada en el sistema. En caso de inconsistencia con los datos suministrados, requerimos copia del soporte de pago de la transacción realizada, con el fin de hacer una búsqueda específica de estos depósitos judiciales.

Consideramos importante resaltar que la información suministrada, fue extractada de la base de datos del producto de Depósitos Judiciales mediante la consulta de los números de documento relacionados en su solicitud, base de datos que administra el Banco Agrario de Colombia en donde reposa toda la información de las consignaciones de los recursos recibidos por el Banco para la respectiva emisión de Depósitos Judiciales, los cuales quedan a órdenes de los despachos judiciales y/o entes coactivos correspondientes